

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á don Francisco Gallifa y compañía para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construyan una presa de piedra en reemplazo de la de madera que tienen establecida en el rio Cardoner, cuyas aguas utilizan como fuerza motriz de los artefactos que poseen en el término de Manresa, provincia de Barcelona; debiendo sujetarse los concesionarios á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La cantidad de agua que se aproveche en los artefactos, cuando la lleve el rio, no excederá de 2400 litros por segundo.

2.<sup>a</sup> La nueva presa se construirá de sillería; tendrá la forma y dimensiones que se espresan en el proyecto, y se sustituirá contigua á la actual, siguiendo exactamente la curva que se dibuja en el plano, excepto en la parte E. F., que se modificará de manera que la arista del tajar de la pila del puente quede dentro de la coronacion de la nueva presa.

3.<sup>a</sup> Esta coronacion ha de estar siempre 20 centímetros mas baja que la señal establecida ya en la segunda pila del puente.

4.<sup>a</sup> Los concesionarios podrán abrir un tercer boquete en la toma de aguas; pero de modo que en ningun tiempo pueda utilizarse en los artefactos mayor cantidad que la anteriormente espresada.

5.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras con arreglo á la memoria y planos aprobados en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la referida provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1867.—Ororio.—Sr. Director general de Obras públicas.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.<sup>o</sup>—Número 309.

Segun parte que ha dirigido á mi autoridad el Alcalde de Galapagar, se ha encontrado en el sitio de aquel término llamado Prado Grande, un caballo cuyo dueño se ignora y cuyas señas se espresarán. En su virtud, he dispuesto la publicacion de este anuncio, para que la persona á quien pertenezca dicho caballo, lo reclame al mencionado Alcalde. Madrid 15 de marzo de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Señas del caballo.

Negro, calzado de los dos piés y mano izquierda, estrellado, cerrado, de 6 1/2 cuartas.

Negociado 2.<sup>o</sup>—Número 312.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y remision á esta corte, á mi disposicion del jóven italiano Bernardo Guerrero, cuyas señas son: edad 11 años, estatura bastante baja, ojos negros, color claro; viste pantalon de color de ceniza, chaleco negro, americana parda, gorra de punto encarnada y negra, deslucida, corbata vieja de seda encarnada y negra, y lleva una arpa verde.

Madrid 13 de marzo de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

En el sorteo celebrado el dia 2 del actual, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Teresa Font y Guasch, hija de don José, miliciano nacional de Keus, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 11 de marzo de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

10.856	Hospital del Rey de Aranda de Duero.	Numeracion de las inscripciones.	BIENES DE BENEFICENCIA.	
			Corporaciones á que corresponden.	Provincia.
				Capital.
			Madrid.	339.879

Relacion de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado emitidas por el Departamento de emision. Negociado 2.<sup>o</sup>—Beneficencia.

Madrid 12 de marzo de 1867.—El Gobernador, Carlos Marfori.

**TERCERA SECCION.**

**SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.**

Por la Subsecretaría del ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo. señor Regente de esta Audiencia con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El señor Ministro de Gracia y Justicia me dice con esta fecha lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por el Registrador de la Propiedad de Lerma, sobre si la disposicion del artículo 345 de la ley hipotecaria es aplicable á los honorarios á que se refiere el número 16 del arancel, y cuáles son los que deberán cobrarse por las certificaciones relativas á fincas ó derechos que valen menes de 500 rs.—En su vista: Considerando que habiendo sido el objeto de la escala gradual establecida por el artículo citado de la ley de 8 de febrero de 1861, el que los honorarios de

inscripciones y certificaciones sean proporcionados al valor de las fincas, la misma razon existe para aplicar dicha escala gradual á los honorarios de las certificaciones comprendidas en los números 12, 13, 14 y 15 del arancel, que á los fijados en el número 16 para las de busca; y—Considerando que habiéndose reducido los honorarios que marca el arancel para las certificaciones, á la mitad ó cuarta parte, segun que el valor de la finca sea de 1000 ó 2000 rs. ó de 500 á 1000; seria un contrasentido el suponer que aquellos pueden ser mayores, ó exigirse en su totalidad, cuando se trate de fincas cuyo valor no esceda de 500 rs., por la circunstancia de no hacerse mencion espresa de las certificaciones en el núm. 17 del propio arancel; de conformidad con lo propuesto por V. I., y lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, S. M. se ha dignado mandar: 1.<sup>o</sup> Que la disposicion del art. 345 de la ley hipotecaria es aplicable al número 16 del arancel; y 2.<sup>o</sup> Que los honorarios que los Registradores pueden llevar por las certificaciones relativas á una finca, cuyo valor no esceda de 500 reales, serán los mismos que devengarían si esta valiese de 500 á 1000 rs.»

Lo que de orden de S. E. traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1867.—El Vice-secretario, Francisco Caracciolo Mansi.—Sr. Registrador de la Propiedad del partido de....

**SESTA SECCION.**

**DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DE RECHOS DEL ESTADO.**

Con arreglo á la autorizacion que concede la Real Orden de 25 de agosto último, esta Direccion general ha dispuesto la enagenacion de 2700 quintales métricos de plomo de primera y 1060 id. idem del de segunda, que se calcula habrá existente en las minas de Linares en fin de abril próximo.

La subasta se celebrará el dia 16 de dicho mes de abril, á la una, en esta Direccion general, en las ciudades de Barcelona y Sevilla, y en las minas de Linares, ante los funcionarios que espres-

sa la condicion 8.ª, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 18 de setiembre del año próximo pasado, que ha sido aprobado por la referida Real orden de 25 de agosto y se halla de manifiesto en los puntos de subasta.

Las fianzas para hacer proposicion con arreglo a la condicion 6.ª del pliego, consistiran en 5000 escudos para el plomo de primera y 1200 escudos para el de segunda, 4200 para la totalidad, y 250 para cada lote de 250 quintales métricos, en metálico ó sus equivalentes en efectos públicos, en la forma que se expresa en dicha condicion.

Los precios mínimos admisibles para la referida subasta, serán los que tenga á bien fijar el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en pliego cerrado, para abrirlo en la subasta de esta corte, como establece la condicion 1.ª del pliego.

La admision de proposiciones tendrá lugar hasta la una y media, hora en que se procederá á su apertura y lectura, y despues á la del pliego en que consten los precios mínimos admisibles.

Si á dicha hora no se hubiese presentado pliego alguno, se dará el acto por terminado.

Las proposiciones se arreglarán al siguiente modelo:

«Enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 18 de setiembre último y anuncio inserto en el Boletín de esta provincia de ....., y conforme con los mismos, el que suscribe, compra al Gobierno ..... quintales métricos de plomo de primera por el precio de..... escudos ..... milésimas, quintal ..... quintales plomo de segunda por el precio de ..... escudos ..... milésimas, quintal (espresado por letra). Fecha, firma, domicilio.

Nota. El pago lo haré en la tesorería de .....

No se admiten posturas á partidas que no completen quintal métrico. Tampoco ofertas que bajen de milésimas de escudo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de marzo de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

**UNIVERSIDAD CENTRAL.**

Plazas de maestros y maestras por concurso.

Conforme á la real orden de 40 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en las maestras y maestros comprendidos en el art. 185 de la ley de instruccion pública las escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para maestros, y 166 escudos 600 milésimas á 199 escudos 900 milésimas para maestras.

En virtud de lo dispuesto en la orden de la Direccion general de instruccion pública, fecha 21 de enero último, los maestros con título serán nombrados en propiedad para las escuelas incompletas que soliciten, segun haya lugar, para la comparacion de sus méritos y servicios, y á falta de aquellos las obtendrán interinamente las personas que aspiren á las mismas, y acrediten su aptitud y mora-

lidad, conforme al art. 181 de la citada ley.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

**ESCUELAS DE NIÑOS.**

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Carrizosa y Navalpino, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

Las plazas de auxiliar de Daimiel, Manzanares, Miguelturra y Solana, con el de 220.

Las escuelas de Puebla de Don Rodrigo y Santa Cruz de los Cánamos, con el de 200.

La de Sacernela, con el de 175.

Las de Caracuel, Retuerta y Tirteafuera, con el de 150.

Las plazas de auxiliar de la Malagon y superior de Manzanares, con el de 146.

La de igual clase de Viso del Marqués, con el de 127.700.

La de igual clase de la de Torralba, con el de 120.

Las de igual clase de Membrilla y Moral de Calatrava, con el de 110.

Las escuelas de Aldea de las Casas y Aldea de Veredas, con el de 100.

La plaza de auxiliar de la de Piedra Buena, con el de 80.

Provincia de Cuenca.

La escuela de Altarejos, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La plaza de auxiliar de Mota del Cuervo, con el de 220.

La de igual clase de la de Huete, con el de 187.500.

Las escuelas de Castillejo, Sierra, Moncalvillo, Una, Valdecabras, con el de 150.

Las de Fuentesusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes Claras, Huerquina, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna-seca, Mariana, Masegosa, Monreal, Pajaron, Pedro Izquierdo, Piqueras, Ribatajadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecabenas de Arriba y Valtablado de Beteta, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de Hontova, dotada con el sueldo anual de 200 escudos.

La de Yecla, con el de 164.

La de Concha, con el de 160.

La de Peregrina, con el de 157 escudos 500 milésimas.

La de Terzaga, con el de 142 escudos.

Las de Paredes y Villara, con el de 140.

La de Saélices, con el de 128.

La de Hombrados, con el de 122.

Las de Huertapelayo y Huetos, con el de 120.

La de Cendejas de Medio, con el de 116.

Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110.

Las de Hontanares, Verguillas, Zorita los Canes, con el de 108.

La de Alique, con el de 102.

Las de Algar, Padilla de Hita, Negre-

do, Val de San García y Valdegradas, con el de 100.

La de Rata, con el de 95.

La de Guijosa, con el de 81.

La de Jocar, con el de 82.500.

Las de Santiuste y Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderrebollo, con el de 78.

La de Torronteras, con el de 76.

La de Villacorza, con el de 74.

Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.

La de Olmeda del Estremo, con el de 70.

La de Vianilla de Jadraque, con el de 62.

La de Fraguas, con el de 58.500.

La de Tobillos, con el de 55.

La de Toreto, con el de 52.

La de La Loma, con el de 50.500.

La de Tobes, con el de 49.500.

La de Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid.

La escuela de Navalagamella, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las de Boalo, Rivatejada y Santa María de la Alameda, con el de 150.

La de Quijorna, con el de 146.

La de Anchuelo, con el de 110.

Las del Berrueco, Fresnedillas, Los Hueros, Madarcos, Pelayos, Puebla de la Mujer Muerta, Serrada y Venturada, con el de 100.

Provincia de Segovia.

Las escuelas de Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar y Valdevacas y el Guijar, dotadas con el sueldo anual de 200 escudos cada una.

La de Palazuelos, con el de 190.

La de Navalilla, con el de 176.

La de Domingo García, con el de 170.

La de Villeguillo, con el de 160.

La de Montejo de la Serezueta, con el de 140.

La de Bernuy de Coca, con el de 120.

Las de Adrada de Piron, Tabanera la Luenga, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Villaverde de Montejo y Villacorza, con el de 110.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Espinoso del Rey y Peñahustan, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

La de Totanés, con el de 225.

La de Alares y Hontanar, con el de 210.

La de Villarejo de Montalban, con el de 175.

La de Arcicollar, con el de 125.

La de Casar de Talavera, con el de 110.

La de Otero, con el de 106.

Las de Buenas-Bodas, Mina y Palomeque, con el de 100.

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

**ESCUELAS DE NIÑAS.**

Provincia de Ciudad-Real.

La escuela de Retamoso, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de Almodóvar, y escuela de Santa Cruz de los Cánamos, con el de 155.500.

La escuela de Valdemanco, con el de 114.700.

La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 100.

La escuela de Retuerta, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 90.

La escuela de Aldea de San Benito, con el de 70.

La de Villar del Pozo, con el de 66.700.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Huelves, Valdecollinas de Abajo y Villarrubio, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Auxiliar de Tarancon, con el de 150.

La de igual clase de la de Mota del Cuervo, con el de 146.700.

La de igual clase de la de Cuenca, fundacion del Reverendo señor Palafox, con el de 250 milésimas de escudo diarias.

La escuela de Poyatos, con el sueldo anual de 90 escudos.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.

Las escuelas de Alcolea del Pinar y Humanes, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Provincia de Madrid.

Las escuelas de Colmenarejo, Moraleja de Enmedio, Rozas de Puerto-Real y Valdeavero, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

Las escuelas de Aldealuenga de Pedraza, Sanchomunio y San Pedro de Gaillos, con el de 166.600.

La plaza de Auxiliar de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Buenaventura, Espinoso del Rey, Robledo del Mazo, Torrecilla y Villaminayo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañaran á las instancias escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos, que han de unir á ellos para que la Junta remita á este Rectorado, con su propuesta, dichas solicitudes y relacion de méritos trascurrido un mes, contados desde el dia que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial.

Los que soliciten algunas de las escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido compeendidas en el del mes anterior, únicamente podran optar á ellas en el caso que á la fecha que presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes, y no se haya remitido la propuesta al Rectorado para su provision.

Madrid 2 de marzo de 1867.—El Rector, Marqués de Zafra.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección primera de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á don José San Pedro, Tesorero Guarda-almacen interino que fué de la fábrica de Tabacos de esta corte, en el año de 1824 ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de la referida fábrica, correspondiente al indicado año; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de marzo de 1867.—Ignacio Suarez Inclán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 8 de enero de 1867, el señor don Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, habiendo visto los presentes autos seguidos por doña Bernarda Rodríguez, mujer de Celedonio Martínez, su Procurador don José Aniceto Ortega, con su citado esposo Celedonio Martínez y don Juan Martínez, y en rebeldía de estos los estrados del Juzgado, sobre que á la primera se la declare pobre para litigar, por ante mí el infrascrito Escribano, dijo:

Resultando que por doña Bernarda Rodríguez se ha justificado que no tiene ni distruta bienes, rentas, pensiones ni haberes propios, estando atendida para subsistir á los escasísimos recursos que la proporciona su marido Celedonio Martínez con su ocupación de hollero, los días que este encuentra trabajo:

Resultando que los demandados Celedonio Martínez y don Juan Martínez no han comparecido en los autos, por lo cual se mandó se siguieran para con ellos en rebeldía:

Considerando que la mencionada doña Bernarda Rodríguez se halla comprendida en los casos que con arreglo al art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil deben declararse pobres; y visto el dictamen del Promotor fiscal del Juzgado, debía declarar y declara pobre en sentido legal á la espresada doña Bernarda Rodríguez, mandando en su consecuencia que se la defienda en tal concepto, con las obligaciones prescritas en la ley de Enjuiciamiento civil. Y por esta su sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1190 de la propia ley de Enjuiciamiento, así lo provee, manda y firma dicho señor, de todo lo cual yo el Escribano de número doy fé.—Francisco Sapiña y Rico.—Tomás Bande.

Corresponde con la sentencia original á que me refiero. Y para que tenga efec-

to su publicación en los periódicos oficiales, según está mandado, libro el presente que firmo en Madrid á 16 de enero de 1867.—Tomás Bande.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Río González, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones, don José Benito y Orgaz, sustituto del señor don Santiago de la Granja, se saca á la venta en pública subasta para el pago de acreedores, una casa palacio sita en la ciudad de Soria, Plazuela de Teatinos, señalada con el número 4, con su patio, jardín, corrales, cuadras, graneros y otras dependencias; linda al Norte con calle que va al Madero, al Este la que baja al Carmen, al Sur corrales y jardín del palacio del señor Conde de Gómara y al Oeste la espresada Plazuela, y bajada al Arco del Conde.

Para su doble y simultáneo remate, en que solo se admitirán posturas que cubran la cantidad 160.000 reales en que aparece valuada dicha finca, se ha señalado el día 30 de marzo próximo venidero, á las doce de la mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la de este territorio, y en la del Juzgado primera instancia de Soria.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madrid 16 de febrero de 1867.—José Benito y Orgaz.

Juzgado de primera instancia de distrito del Centro.

En junta general de acreedores á los bienes del concurso voluntario de don Fernando Oñoro y Moreno, de esta vecindad, celebrada el día ocho del actual, ante el señor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, por testimonio del Escribano don Venancio de Orche, han sido nombrados Síndicos del espresado concurso don Valentín Huertas y don Juan Irigoyen, habitantes, el primero calle de Monserrat, núm. 2 cuarto tercero, y el segundo calle de Postas, número 33, tienda.

Lo que en virtud de providencia del referido señor Juez, se hace saber por medio del presente para que las personas en cuyo poder existan pertenencias del indicado concurso las entreguen á aquellos como sus representantes legítimos.

Madrid 15 de febrero de 1867.—Orche.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por providencia del Ilmo. señor don Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se sacan á pública subasta varios bienes muebles y cuadros, tasados en la cantidad de 1639 escudos, el día 26 del presente mes, y hora de la una de su tarde, cuya subasta se verificará en la audiencia de este tribunal, ante el Escribano don Dario Perez Santa Cruz, actuario del expediente ejecutivo que á instancia de don Francisco de Borja y don Luis Beltran Calderon se sigue contra don Gu-

mersindo Iglesias y Barcones, de quien proceden los bienes.—El Escribano, Dario Perez Santa Cruz.—194.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En el Juzgado de primera instancia de Buena-vista de esta corte, y Escribanía del que refrenda, se ha interpuesto demanda por don Carmelo Oliver, en reclamación de 1100 rs., procedentes de ropas de vestir, y por providencia de 7 del corriente, se cita, llama y emplaza á don Gil Moreno, que residió en esta vecindad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días, que se contarán desde la inserción del presente, comparezca á contestarla, y de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de marzo de 1867.—Acisclo Moya.—197.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Notario dá fé, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Brocal Espin, natural de Murcia y domiciliado que estuvo últimamente en el Real Sitio de San Fernando, hijo de Pedro é Isabel, soltero, de edad de veintitres años, de oficio panadero y con el cargo de muchacho en la tahona del espresado Sitio, para que se presente á la mayor brevedad en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á efecto de notificarle la acusación fiscal emitida en la causa que se le sigue por lesiones á Domingo Miranda Breña, también criado en dicha tahona, la noche de 10 de diciembre último; prevenido que de no hacerlo, se sustanciarán las actuaciones en su rebeldía con los estrados de este tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de febrero de 1867.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Mariano Martín.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano dá fé, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la viuda de don José Antonio Rodríguez, administrador que fué de los bienes que en Ambite corresponden al marquesado de Legarda, para que á la mayor brevedad se presente en este Juzgado ó designe quiénes sean sus herederos, y el punto donde se hallen, con el objeto de hacerles saber la sentencia de 1.ª superioridad, dictada en causa contra el Rodríguez, por estafa, abuso de confianza y amenazas.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de febrero de 1867.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Mariano Martín.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Antonio Rodríguez Alvarz, guarda mayor de montes interino que

que ha sido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se sigue por intento de estafa; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de febrero de 1867.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Quintín Azaña, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber; Que en este Juzgado, por la escribanía de número del que autoriza, se siguen autos de concurso de doña María del Carmen Ortega y Morejon, viuda de Guerrero, vecina que fué de Carabanchel Alto, en cuyos autos convocada á Junta general de acreedores para el día 24 de diciembre último, tuvo lugar aquella, y habiendo concurrido á dicha Junta acreedores cuyo total importe de sus créditos asciende á mas de las tres quintas partes del total pasivo del concurso estando por lo tanto en actitud de tomar acuerdos, se procedió á la elección de Síndicos en la forma que previenen los arts. 541 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, habiendo recaído la elección en don Nicolás Rico y Urosa, vecino de Madrid, y don Pedro Orgaz García, de esta vecindad, lo que se hace saber.

Dado en Getafe á 3 de enero de 1867.—Quintín Azaña.—Por mandado de su señoría, Enrique Sanchez.

Don Quintín Azaña, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito á Antonio Vazquez, natural de Lenillas y vecino de Níño, provincia de la Coruña, soltero, jornalero, de 25 años de edad, cuya residencia se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, con el fin de practicar cierta diligencia en la causa que se le sigue de oficio con motivo de las lesiones inferidas á Antonio Murcia; apercibido de que no haciéndolo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Getafe á 4 de febrero de 1867.—Quintín Azaña.—Por mandado de S. S., Angel de Francisco.

Por providencia del señor don Quintín Azaña, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada de su Escribano don Matías Ipiña, se cita, llama y emplaza, por término de treinta días, á los que se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento abintestado de Manuela Vazquez, para que le deduzcan por Procurador en forma y ante dicho señor y escribanía, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 31 de enero de 1867.—El Escribano, Matías Ipiña.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Quintín Azaña.

**Don Quintín Azaña, Juez de primera instancia del partido de Getafe.**

Por el presente edicto, cito al testigo Leoncio Fernandez Capalleja, cuya residencia se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á declarar en una causa que se sigue contra Manuel Fernandez Capalleja, por robo.

Dado en Getafe á 2 de marzo de 1867.—Quintín Azaña.—Por mandado de S. S., Angel de Francisco.

**Don Quintín Azaña, Juez de primera instancia del partido de Getafe.**

Por el presente edicto, cito á Francisca Rodriguez y Galera, vecina que ha sido de Madrid, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á manifestar si quiere ó no ser parte en la causa que se sigue contra Nicasio Soto y otro, con motivo de la muerte de Domingo Garcia Martin, marido de la Francisca.

Dado en Getafe á 14 de febrero de 1867.—Quintín Azaña.—Por mandado de S. S., Angel de Francisco.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

**Don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia de este partido.**

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco Rodriguez, pastor y criado que ha sido de Donato Ventura, vecino del Paul, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días á prestar declaracion en causa criminal que estoy instruyendo contra don Paulino Rufo, Alcalde que fué de la villa del Alamo, por exaccion indebida de 200 reales á Pedro Miguel Romera Nicolás, vecino de Herreros, y de no presentarse le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Navalcarnero á 28 de febrero de 1867.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., José María Bausá.

**Don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia de este partido.**

Por el presente segundo edicto, y término de nueve días, se cita y llama á Tomás Molina Fornel, vecino de Madrid, de oficio carrero y de 59 años de edad, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resulten en la causa que se sigue por hurto de huesos de animales; prevenido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 2 de marzo de 1867.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., José María Bausá.

**Don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia de este partido.**

Por el presente tercero y último edicto y término de nueve días, se cita y llama á Juan Manuel Fernandez, vecino de Madrid, para que comparezca en este Juzgado, con objeto de recibirle declaracion indagatoria en la causa que se sigue por hurto de tres mulas de la pertenencia de Lorenzo Pérez Perales, de esta

vecindad, prevenido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 2 de febrero de 1867.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., José María Bausá.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

**Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á don José del Pino, maestro de obras que era en 15 de febrero de 1864 en la vía férrea del Norte de España y habitante en dicha época, en la calle de Fomento, número 22, de estado viudo y de edad de 49 años, para que en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria, en causa criminal que se sigue en el mismo por imprudencia temeraria, con motivo del derrivó que se hizo en dicho año de la fonda antigua de la estacion del Escorial en dicha vía, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de febrero de 1867.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

Regimiento de infantería de Isabel segunda, número 32.—2.º batallon.—Fiscalía.—Edicto.

**Don Juan de Muros y Barona, Teniente Coronel Graduado, Comandante Fiscal del 2.º batallon del regimiento de infantería de Isabel segunda, número 32.**

Habiéndose ausentado de esta corte don Graciano Bousingolt y Orteaga, Teniente que ha sido con destino á la Direccion general del arma de infantería, á quien estoy sumariando por haber abandonado su puesto el dia 22 de junio del año próximo anterior; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra señora tiene concedida en sus reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al mencionado don Graciano Bousingolt y Orteaga señalándole las prisiones Militares de San Francisco en esta corte, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, contados desde el de la fecha á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se le seguira la causa y sentenciara en rebeldia sin mas llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Madrid 25 de febrero de 1867.—Juan de Muros.

**AYUNTAMIENTOS.**

Alcaldía constitucional de Guadarrama.

Para que pueda tener lugar la formacion del amillaramiento de riqueza de este pueblo que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año económico de 1867 á 1868, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en el término de quince días, á contar desde la fecha, las correspondientes declaraciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadarrama 10 de marzo de 1867.—El Alcalde constitucional, Juan Lopez Trefino.

Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela.

El Ayuntamiento de esta villa, previamente autorizado, ha acordado subastar la roza de la mata de roble existente en el prado del Almojon, en esta jurisdiccion, y que corresponde á los propios de la misma, señalando para ella el dia 29 del actual, á las doce de él, en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto para conocimiento de los licitadores.

Robledo de Chavela 15 de marzo de 1867.—El Alcalde constitucional, Felipe Bernaldo de Quirós.

Comision ejecutiva de Redueña por atrasos de contribucion territorial.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia 3 de este mes, por falta de licitadores, se anuncia nuevo remate para el dia 20 de los corrientes, á las diez de su mañana, en las casas consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, de las fincas siguientes:

De Tiburcio Lopez Arguijo, Torrelaguna, una viña en Salineros, de haber una aranzada, retasada en 10 escudos.

Tiburcio Lopez Arguijo, Torrelaguna, una viña en los Escobares, de una aranzada, retasada en 6 escudos.

Manuel Gonzalez, Torrelaguna, una viña en la Carrascosa de una aranzada, retasada en 10 escudos.

Alejandro Estebán, Torrelaguna, una viña en Espejuelo, de una aranzada, retasada en 10 escudos.

Isidoro de Pablo, Torrelaguna, un baldío en la Caldera, de tres cuartas, retasado en 8 escudos.

Isidoro de Pablo, Torrelaguna, una viña en Roboloso, de fanega y media, retasada en 10 escudos.

Isidoro de Pablo, Torrelaguna, un erial en Prado Cubillo, de 5 celemines, retasado en 5 escudos.

Herederos de Pascual Requero, Torrelaguna, una viña en Vereda de las Huestas, de cinco cuartas, retasada en 20 escudos.

Testamentaria de Manuel Molina, Torrelaguna, una tierra en Prado de la Puerta, de 5 fanegas, retasada en 40 escudos.

Ildefonso de la Morena, Venturada, una viña en Fuentes Viejas, de 3 celemines, retasada en 4 escudos.

Marcelino Cortés, La Cabrera, un erial en las Peñuelas, de 3 celemines, retasado en 2 escudos.

Domingo Lara, La Cabrera, una viña al Prado de las Viñas, de 3 celemines, retasada en 4 escudos.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores que se interesen en la subasta; advirtiéndole que los linderos y demas datos estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y en el acto del remate.

Redueña 5 de marzo de 1867.—El Comisionado, Gerónimo Florenciano.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Velasco.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**LA IMPORTANTE DE ALMAGRERA.**

*Sociedad especial minera.*

Con arreglo á lo que se previene en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por primera vez al pago de los dividendos que adeudan a la sociedad, las acciones núm. 119 y 121, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de quince días, se declararán amortizadas y fuera de circulacion.

Madrid 15 de marzo de 1867.—El Secretario, Francisco Regal.—195.

**EL VATICANO.**

*Sociedad especial minera.*

A los efectos que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, de 6 de julio de 1859, se requiere por tercera y última vez á los señores que á continuacion se espresan, para que en el término de quince días se presenten á pagar el descubierto en que se encuentran por dividendos correspondientes á las acciones que poseen en esta Sociedad, en casa del Tesorero don Gaspar Salas, que vive en la calle de la Independencia, número 3.

Don Demetrio Astudillo, accion número 117, 4 dividendos, 240 rs.

Don Francisco L. Serrano, acciones números 70, 71, 72 y 73, 2 dividendos, 480 rs.

Señor Marqués de Valleameno, acciones números 97 y 98, un dividendo, 120 reales.

Don José Pedrazas, accion número 88, primera mitad de la 88, 2 dividendos, 180 rs.

Don Joaquin Oriol, accion número 119, 2 dividendos, 120 rs.

Don Juan Escudero y Mora, accion número 80 y segunda mitad de la 64, 4 dividendos, 560 rs.

Madrid 14 de marzo de 1867.—C. A. 192.

**LA CARBONERA DE CUENCA.**

*Sociedad especial minera.*

En cumplimiento del art. 21 de la ley de 6 julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha por segunda vez, el escelentísimo señor don Tomás de Lignés y Bardaji, marqués de Alhama, y los herederos de doña Mariana de Vildósola, para que en el término de quince días, hagan efectivo el pago al Tesorero de la Sociedad, señor don Leoncio Coronado, Plazuela del Conde de Miranda, número 1, cuarto bajo, de 53 reales que adeuda el primero por el dividendo pasivo número 59 sobre las once acciones que posee, señaladas con los números 715 al 725, y de 16 reales que deben los segundos, por los dividendos pasivos números 57, 58 y 59 sobre la única accion que poseen, señalada con el número 658.

Lo que se les hace saber tambien por medio de este periódico, á los conducentes fines.

Madrid 22 de febrero de 1867.—De orden del Ilmo. Sr. Presidente, el Secretario-Contador, José Máximo Pérez. 195.

**DEHESA EN TORRELAGUNA.**

En 164.984 rs., á pagar la mitad al contado, y la otra mitad en cuatro plazos iguales, vencidos de año en año, se vende una dehesa de 7721 fanegas de 400 estadales, la mayor parte de pastos y algo de labor, á una legua de Torrelaguna, término de Patones, atravesada por la carretera del canal, é inmediata al rio Lozoya.

Darán mas pormenores en Madrid, calle del Florin, núm 6, piso segundo. 196

**ESTADOS DE SANIDAD.**

En la Administracion del *Boletín Oficial*, Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda, se hallan de venta los estados dichos, arreglados á los modelos insertos en el *Boletín* de 19 de junio último.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 1867.